

Circular Informativa 05/2018

Hernani, 10 de mayo de 2018

JURIDICO

La Ley de Derecho Civil Vasco modifica el sistema de legítimas de manera sustancial, reconociendo la condición de legitimarios únicamente los hijos y descendientes del causante y su cónyuge viudo o superviviente de la pareja de hecho, eliminando el carácter de legitimarios de los ascendientes.

¿Cuál es el mínimo que debo dejar a mis descendientes? Se reduce la cuantía de la legítima de los descendientes a un tercio de la herencia que, además, podrá ser distribuido libremente por el causante entre los legitimarios, incluso privando a unos de la legítima y atribuyéndosela íntegramente a los demás o a uno solo.

¿Cuál es el mínimo que debo dejar a mi cónyuge o pareja de hecho? Se refuerza la posición del cónyuge viudo o del miembro superviviente de la pareja de hecho, fijando su legítima en un derecho de usufructo de la mitad del patrimonio, si concurre con descendientes u otros; y de un derecho de usufructo de dos tercios, en caso de concurrir con ascendientes.

Además, se le reconoce un derecho de habitación de la vivienda habitual mientras conserve su estado de viudedad de hecho o de derecho.

¿Qué opciones me da la ley para disponer de mi herencia?
¿Cómo puedo favorecer a mi cónyuge o pareja de hecho?

Para cualquier aclaración, no dudéis en consultarnos.